"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Unidad de Gestión Educativa Local Nº07

San Borja,

0 5 ABR. 2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº0058

- 2023/UGEL 07/D-SADMII.

Vistos, los expedientes con Registro SINAD N°077083-2022, demás documentos adjuntos en un total de once (11) folios útiles:

CONSIDERANDO

Que, en virtud de los expedientes adjuntos el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, ha evaluado y calificado la documentación presentada por el administrado don Felipe Martin ANZUALDO HUAPAYA, identificado con DNI N°08188370, el cual solicita el reconocimiento de deuda de ejercicios presupuestales fenecidos por concepto de Remuneración 2021, que en su oportunidad no fueron cancelados a favor del administrado de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante Oficio Nº 01674-2023- MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP, remite en señal de conformidad el Informe N°0758-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07-ARH-EPP, el cual señala que es justificable el otorgamiento de remuneraciones del periodo 2021, por el importe total de S/ 8,401.05, en mérito a la Resolución Directoral N°7009-2022-UGEL.07 de fecha 23 de noviembre de 2022, que resuelve en su artículo 1 .- Aprobar el contrato, por servicios personales a Don Felipe Martin ANZUALDO HUAPAYA, identificado con DNI N°08188370, en el cargo de profesor contratado por el periodo de 03 de Mayo hasta el 01 de junio de 2021 y la Resolución Directoral N° 7284-2022-UGEL.07 de fecha 02 de diciembre de 2022, que resuelve en su artículo 1 .- Aprobar el contrato, por servicios personales a Don Felipe Martin ANZUALDO HUAPAYA, identificado con DNI N°08188370, en el cargo de profesor contratado por el periodo de 03 de junio hasta el 30 de julio del 2021. Asimismo, recomienda remitir al Área de Administración que por funciona corresponde emitir la Resolución Jefatural de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores conforme lo que dispone la Directiva N°002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, modificada por la RSG N°203-2016-MINEDU, de fecha 20 de mayo de 2016 (.....);



Que, el Área de Administración mediante Oficio N°886-2023/MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07/D.SADMII-/EC; solicita al Área de Asesoría egal, emitir la opinión legal correspondiente, por el reconocimiento de pago del ejercicio anterior (Crédito Devengados), documentación derivada por el Área de Recursos Humanos; presentado por el administrado don Felipe Martin ANZUALDO HUAPAYA, identificado con DNI N°08188370, por concepto de Remuneración 2021;



Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N°836-2023-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ, emite opinión señalando lo siguiente: De conformidad con el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N.º 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que "el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado..."; en ese sentido, corresponde a la Unidad de Gestión Educativa Local N°07, hacer efectivo el pago de su remuneración del año 2021, vía devengados a favor del recurrente. De igual forma, indica que sin periuicio de la calificación que deberá realizar su representada respecto a la petición administrativa efectuada, de conformidad a lo establecido en el artículo 17° de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU de fecha 04 de enero del 2023, esta Área de Asesoría Jurídica, advirtiendo que el expediente remitido para conocimiento corresponde a un caso de disponibilidad presupuestal destinada a reconocer créditos devengados de ejercicio anterior derivados de una relación laboral (Remuneraciones y pensiones); asimismo, resulta necesario que el Área de Planificación y Presupuesto de la UGEL07, precise si se cuenta con previsión presupuestal destinada a financiar deudas de ejercicios anteriores en el ejercicio vigente, siendo que, en base a la normativa citada y a los argumentos jurídicos señalados en el presente documento, es viable legalmente que la Jefatura de Administración proceda a emitir la Resolución Jefatural de reconocimiento de crédito devengado de ejercicios anteriores;

Que, de lo informado por el Equipo de Planillas y Pensiones, y por el Área de Recursos Humanos, se aprecia la existencia del crédito devengado por reconocer y pagar del ejercicio presupuestal fenecido, de los que no se ha sustentado de manera adecuada el motivo por el cual no fue reconocido oportunamente en el ejercicio fiscal que le correspondía, generando perjuicio en el actual ejercicio presupuestal al tener que requerirse mayores recursos para su pago;

Que, según Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, de conformidad al numeral 6.5.8 de la Directiva N°002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, señalando lo siguiente: "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)", denominado "Normas para la ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobado con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificado con la Resolución de Secretaria General N° 203-2016-MINEDU;

Que, de conformidad con el artículo 17° de la Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU, el cual establece delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2022 la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con



la normativa vigente, así como resolver recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, estando visado por el Equipo de Contabilidad, visado por el Área de Asesoría Jurídica y reconocido por la Jefatura del Área de Administración lo actuado por el Área de Recursos Humanos y el Equipo de Planillas y Pensiones; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y las Leyes N°28044, 28411, 30328, 31368 "Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023", DS. N°004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N°215-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado por concepto de Remuneración 2021, a favor de don Felipe Martin ANZUALDO HUAPAYA, identificado con DNI N°08188370, correspondiente al periodo comprendido del 12 de Abril de 2021 al 29 de Abril del 2021, del 03 de Mayo de 2021 al 01 de Junio de 2021 y del 03 de Junio de 2021 al 30 de Julio de 2021, por el importe total de S/ 8,401.05 (Ocho mil cuatrocientos uno con 05/100 Soles), y conforme al Clasificador de Gasto y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 2°.- Disponer que, el Área de Planificación y Presupuesto, informe sobre la disponibilidad presupuestal destinada a reconocer créditos devengados de ejercicio anterior derivados de una relación laboral (Remuneraciones y pensiones), de acuerdo disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la Resolución Ministerial N°316-2015-MINEDU, su modificación realizada a través de la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU y lo establecido en el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU,

Artículo 3° Remitir, copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Régimen SERVIR, para el deslinde y determinación de responsabilidades, conforme a lo expuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4° Disponer, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución al administrado y los Equipos de Trabajo señalados, con el fin de evitar duplicidades u omisiones y al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº07 la publicación de la sente Resolución en el Portal Institucional.

Registrese y Comuniquese,

CPC, Magali Patricia Córdova Tapia Directora de Sistema Administrativo II Área de Administración - UGEL N°07

MPCT/D-SADMII 05.04.2023